



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA



MEMORIA COMPLEMENTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE SEIS ENFRIADORAS CON DESTINO A LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE: 53/S/24/SU/GE/A/0086

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 17/09/2024 - 11:27:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cAisRPXjZ6sHj1PZnej1zw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2024 - 11:47:33	



El presente informe tiene por objeto subsanar las deficiencias detectadas por la Intervención Delegada en el informe SCS/305778/2024 de 30 de agosto de 2024 referente al expediente de contratación n.º 53/S/24/SU/GE/A/0086, y cuyo objeto es el suministro, instalación y mantenimiento de seis enfriadoras para varios centros sanitarios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

En primer lugar, se pretende corregir el error cometido al desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos, costes indirectos y otros gastos. Teniendo en cuenta el artículo 130 y 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la Recomendación 1/2001, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias y de acuerdo a los siguientes conceptos:

➤ **Costes Directos:** relacionados directamente con la ejecución del contrato como son los gastos de mano de obra, materiales, maquinaria....que intervienen directamente en la ejecución del contrato.

➤ **Costes Indirectos:** se corresponden con gastos que no inciden directamente en la ejecución del contrato. Estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, que para la presente contratación se estima en un 1 %.

La suma de los costes directos e indirectos conforman el presupuesto de ejecución material del contrato.

➤ **Otros gastos:** Incluimos en este apartado:

- **Gastos Generales:** inciden sobre el contrato y se asocian a los costes relacionados con instalaciones de oficinas, almacenes, talleres, alquileres, amortización de bienes tales como mobiliario, ordenadores..., gastos por publicidad, seguros, impuestos (IAE, IRPF,...), gastos financieros.... Estos gastos se cifrarán en un porcentaje del presupuesto de ejecución material, que para la presente contratación se estima en un 15 %.
- **Beneficio Industrial:** Es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial. Se ha calculado un 6% sobre del presupuesto de ejecución material.
- **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):** Es el gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo (7%).

El coste real de la ejecución del presente contrato depende de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Gerencia tales como: el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa; los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución... Por consiguiente, los valores estimados carecen de valor contractual por lo que no constituyen obligación entre las partes más allá de su carácter informativo para el licitador no siendo, por tanto, susceptible de reclamación alguna.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 17/09/2024 - 11:27:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cAisRPXjZ6sHJlPZnej1zw==	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2024 - 11:47:33	



Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el presupuesto base de licitación que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (481.456,13 €)**, se desglosa en los siguientes costes:

LOTE	ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	UNIDADES	EJECUCIÓN MATERIAL		GASTOS GENERALES (15%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	VALOR ESTIMADO POR LOTE	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE LICITACION POR LOTE
				COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS					
1	3 ENFRIADORAS SCREW ≥ 315kW	CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1	232.525,16 €	2.325,25 €	35.227,56 €	14.091,02 €	284.169,00 €	19.891,83 €	304.060,83 €
		CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1							
		CENTRO DE SALUD MORRO JABLE	1							
2	1 ENFRIADORA SCREW ≥ 415kW	CENTRO DE SALUD PUERTO II	1	84.316,25 €	843,16 €	12.773,91 €	5.109,56 €	103.042,89 €	7.213,00 €	110.255,89 €
3	1 ENFRIADORA SCROLL	CENTRO DE SALUD GRAN TARAJAL	1	37.507,80 €	375,08 €	5.682,43 €	2.272,97 €	45.838,28 €	3.208,68 €	49.046,96 €
4	1 ENFRIADORA SCROLL CON RECUPERACION PARCIAL DE CALOR	QUIRÓFANOS – HOSPITAL	1	13.835,88 €	138,36 €	2.096,14 €	838,45 €	16.908,83 €	1.183,62 €	18.092,45 €
								VALOR ESTIMADO TOTAL	IGIC TOTAL (7%)	PRESUPUESTO BASE LICITACION TOTAL
								449.959,00 €	31.497,13 €	481.456,13 €

La estimación de estos valores se ha realizado en función de los del actual valor de mercado para este tipo de equipamiento y la valoración realizada en otros contratos de suministro similares publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El valor estimado del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (449.959,00 €)**, por tratarse de un suministro único en el que no se contemplan ni prórrogas ni modificaciones del contrato.

LOTE	ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	UNIDADES	EJECUCIÓN MATERIAL		GASTOS GENERALES (15%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	VALOR ESTIMADO POR LOTE
				COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS			
1	3 ENFRIADORAS SCREW ≥ 315kW	CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1	232.525,16 €	2.325,25 €	35.227,56 €	14.091,02 €	284.169,00 €
		CONSULTAS EXTERNAS – HOSPITAL	1					
		CENTRO DE SALUD MORRO JABLE	1					
2	1 ENFRIADORA SCREW ≥ 415kW	CENTRO DE SALUD PUERTO II	1	84.316,25 €	843,16 €	12.773,91 €	5.109,56 €	103.042,89 €
3	1 ENFRIADORA SCROLL	CENTRO DE SALUD GRAN TARAJAL	1	37.507,80 €	375,08 €	5.682,43 €	2.272,97 €	45.838,28 €
4	1 ENFRIADORA SCROLL CON RECUPERACION PARCIAL DE CALOR	QUIRÓFANOS – HOSPITAL	1	13.835,88 €	138,36 €	2.096,14 €	838,45 €	16.908,83 €
								VALOR ESTIMADO TOTAL
								449.959,00 €

Para el cálculo de este valor estimado se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normas laborales, los costes derivados de la ejecución material de la prestación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 17/09/2024 - 11:27:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cAisRPXjZ6sHJlPZnej1zw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2024 - 11:47:33	



En cuanto a la cláusula 12.1.1. del PCAP en lo referente al criterio 1.5, se da una nueva redacción para aclarar el contenido del mismo:

Criterio 1.5: Regulación de la potencia mínima por debajo de lo exigido en el PPT (Indicar % mínimo de regulación).

Este criterio evalúa la capacidad de las enfriadoras para ajustar su potencia frigorífica a niveles mínimos en función de la demanda, lo que permite reducir significativamente el consumo energético en momentos en los que no se requiere el máximo rendimiento. Esto no solo conlleva un importante ahorro económico para la Gerencia, al optimizar el uso de electricidad, sino que también contribuye a la sostenibilidad, ya que disminuye la huella de carbono y el impacto ambiental asociado a la operación de los equipos. *Se evaluará en función del porcentaje de regulación de la potencia mínima ofrecida, siendo más favorable un % de regulación más bajo, ya que implica una mayor eficiencia en momentos de baja demanda.*

Nota aclaratoria: Si una enfriadora de 500 kW de potencia frigorífica a plena carga puede regularse con algún sistema para que emplee una potencia de 50kW en mantener la temperatura requerida, en momentos de baja demanda, lo que supone una regulación del 10% obtendrá peor puntuación que si la potencia empleada son 25kW en dichos momentos, ya que representaría un 5%.

LOTE 1 y 2: Las enfriadoras que ofrezcan una mayor capacidad de regulación de la potencia mínima (en %) mediante el uso de variadores de velocidad u otros sistemas, acompañadas por un certificado del fabricante o de una empresa certificadora de calidad de fabricación del equipo, obtendrán la puntuación máxima en este criterio (**8 puntos**).

Mínimo exigido en el PPT: Lote 1: ≤19%; Lote 2: ≤19%.

Las ofertas que no alcancen el mejor valor de regulación recibirán una puntuación proporcional basada en la diferencia con la mejor oferta, utilizando la siguiente fórmula de proporción directa:

$$P = [pm*(100-O)] / (100-mo)$$

donde:

- "P" es la puntuación obtenida,
- "pm" es la puntuación máxima,
- "mo" es el valor de la mejor oferta (en % de regulación),
- "O" es el valor de la oferta evaluada (en % de regulación).

En Puerto del Rosario,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Salvador Martín Torres

Exp.: 53/S/24/SU/GE/A/0086

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 17/09/2024 - 11:27:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cA1sRPXjZ6sHJ1PZnej1zw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2024 - 11:47:33	